

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA
“AUTONOMÍA CAMPESINA Y POPULAR”**

DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>ARTÍCULO 25</p> <p>1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;</p> <p>b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;</p> <p>c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos;</p> <p>d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y</p> <p>e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Pág. 3 párr. 4.</p> <p>Numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9).</p> <p>Pág. 3 párr. 4.</p> <p>Numeral 1); pág. 3 párr. 4.</p> <p>Numeral 7); pág. 1 párr. 1.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA
“AUTONOMÍA CAMPESINA Y POPULAR”**

DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>ARTÍCULO 26</p> <p>1. El programa de acción determinará las medidas para:</p> <p>a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;</p> <p>b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;</p> <p>c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y</p> <p>d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p>	<p>Texto íntegro.</p> <p>Apartados I, II, III, IV.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>No cumple.</p> <p>No cumple.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA
“AUTONOMÍA CAMPESINA Y POPULAR”**

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;</p> <p>III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y</p> <p>IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código.</p> <p>d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;</p> <p>e) (...) No aplica</p> <p>f) (...) No aplica</p> <p>g) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios permanentes encargados de la sustanciación y resolución de las controversias. Las instancias de resolución de conflictos internos nunca serán más de dos, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.</p>	<p>Arts. 12 inciso b) y 14.</p> <p>Arts. 12 inciso c) y 16.</p> <p>Arts. 12 inciso d) y 15.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente. No establece sus funciones, facultades y obligaciones.</p> <p>Cumple.</p> <p>No cumple.</p> <p>No cumple.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA
“AUTONOMÍA CAMPESINA Y POPULAR”**

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>NUMERAL 9 DEL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.</p> <p>a) Una asamblea nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor de la Agrupación, que deberá conformarse con todos los afiliados o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes, en cuyo caso deberá indicarse la forma de la elección o designación de sus delegados o representantes a la misma.</p> <p>b) La periodicidad con que deban celebrarse las asambleas.</p> <p>c) Un comité nacional o equivalente que será el representante nacional de la agrupación.</p> <p>d) Comités o equivalentes en las diversas entidades federativas.</p> <p>e) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla.</p>	<p>Arts. 12 inciso a) y 13.</p> <p>Art. 13 incisos a) y b).</p> <p>Arts. 12 inciso b) y 14.</p> <p>Arts. 12 inciso c), y 16.</p> <p>Arts. 13 incisos a) y b); y 14 inciso b), fracc. i).</p>	<p>Cumple parcialmente. No establece el procedimiento de elección de delegados.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente. No se establecen las formalidades para convocar a sesiones de la Coordinación Nacional y de los Comités Delegacionales Estatales.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA
“AUTONOMÍA CAMPESINA Y POPULAR”**

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
f) El tipo de sesión que habrán de celebrar (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.	Art. 13.	Cumple.
g) Para la toma de decisiones por los afiliados o sus representantes al interior de la agrupación, deberá adoptarse la regla de mayoría como criterio básico, en el entendido de que deberán establecerse las funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos de la agrupación. Deberá incluirse la mención respecto de que las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.	Art. 13 inciso e).	Cumple.
h) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el párrafo 1, del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Deberá establecerse la periodicidad en la que dicho órgano deberá rendir un informe respecto del estado de las finanzas de la agrupación ante el órgano que se establezca, que deberá ser cuando menos anual.	Art. 15.	Cumple.

